



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-748
(miércoles, 21 de enero de 2015)

"Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales, entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, adicionado por el artículo 9 de la Ley 1395 de 2010, artículo 121 del Código General del Proceso y los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 625 de noviembre 5 de 2014, radicado en esta Sala hasta el 6 de enero de 2015 y repartido al Despacho en la misma fecha, el señor Juez Promiscuo Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, informa a esta Sala de la pérdida de competencia automática de los procesos con radicado Nos. 2500140890012013159 y 2500140890012013203, del precitado Juzgado, para que se asigne el Juzgado que debe seguir conociendo del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, inciso 3º de la Ley 1395 de 2010, en armonía con los Acuerdos PSAA12-9503 y PSAA12-9800 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura corresponde a este Consejo Seccional, designar al juzgado que asumirá el conocimiento del precitado proceso, ante la pérdida de competencia establecida por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios.

Que en el municipio de Agua de Dios, no existe otro juzgado de la misma categoría y especialidad del Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, por lo cual y atendiendo los criterios establecidos en los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *ibidem*, esta Sala decide asignar los procesos con número de radicación 2500140890012013159 y 2500140890012013203 al Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá, Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá, Cundinamarca, la competencia por pérdida automática de competencia, de los procesos con número de radicado 2500140890012013159 y 2500140890012013203, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos asignados al Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá, Cundinamarca, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los

Hoja No. 2 Acuerdo No.SACUNA15-748 del 21 de Enero de 2015. Por medio del cual se asignan unos Procesos Judiciales, entre Despachos de igual categoría por pérdida de competencia”

Despachos enunciados, debidamente relacionados y foliados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual deberán informar y remitir el acta correspondiente de manera inmediata a esta Sala Administrativa.

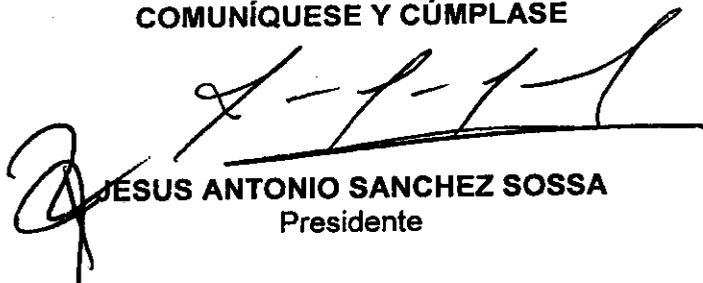
ARTICULO TERCERO: Una vez recibidos los procesos asignados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá, del Circuito de Girardot, Cundinamarca, deberá ser ingresado al Despacho a la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 1395 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Proferida la Sentencia en los términos establecidos en el presente Acuerdo, se deberá informar de inmediato a esta Sala.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, al Juzgado Promiscuo Municipal de Viotá y al Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV / gmn